

Precio de la suscripción en Logroño, llevado este periódico que sale los lunes y viernes á casa de los Señores suscritores.

Reales.
 Por un mes.....7
 Por tres id.....21
 Por seis.....40
 Por un año.....74



Precio de suscripción para las Justicias y Ayuntamientos 5 rs. y 30 mrs. cada mes desde el día 1.º de Julio, y para los Señores suscritores voluntario, en ambos casos francos de porte.

Reales.
 Por un mes 8 y medio
 Por tres meses.....26
 Por seis id.....50
 Por un año.....94

BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Ministerio de lo Interior.—Para que sea uniforme el método que se siga en las enagenaciones de predios rústicos y urbanos pertenecientes á los propios de los pueblos, y facilitar la reduccion de estos bienes á dominio particular, sin que por ello se perjudique á los fondos municipales á que pertenezcan, se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora se observen sobre este punto las reglas siguientes:

1.^a Los ayuntamientos de los pueblos formarán de propio acuerdo, ó por prevencion de los Gobernadores civiles, los oportunos expedientes para la subasta de la finca ó fincas de los Propios que convenga enagenar, sea en venta Real, sea á censo reservativo ó enfiteúatico. En estos expedientes se hará constar la naturaleza de la finca, y siendo rustica, si tiene ó no arbolado; las ventajas de la enagenacion y de la especie de contrato que se determine; el dominio que tengan los Propios sobre el predio ó predios que se trate de enagenar; la tasacion en venta y renta, y el método que convendrá seguir en la subasta.

2.^a El expediente así formado lo remitirá el Ayuntamiento al Gobernador civil de la provincia, quien, prévia audiencia de la Contaduría de Propios, y no oponiendo reparo esta oficina, podrá aprobarlo y devolverlo para que se lleve á efecto la subasta y el remate en el mejor postor, observandose las leyes que rigen por punto general en materia de subastas.

3.^a Si hubiese discordancia entre el Ayuntamiento y la Contaduría de Propios, ó si habiendo conformidad no creyese conveniente el Gobernador civil de la provincia prestar su aprobacion, remitirá este el expediente con su dictamen al Ministerio de mi

cargo para la resolucion de S. M.

4.^a No se adjudicarán las fincas subastadas en venta Real si no se cubren á lo menos las dos terceras partes del precio máximo de la tasacion; y en los remates solo se admitirá dinero, efectos de la deuda consolidada por su valor corriente, y créditos legítimos contra los mismos Propios; pero cuando la adquisicion haya de hacerse con esta ultima especie de créditos, se satisfará precisamente el precio máximo ó total de la tasacion.

5.^a Si las fincas rusticas que hayan de darse á censo enfiteúatico tuviesen monte alto, se verificará la dacion á censo tan solamente por lo respectivo al sueldo considerado como raso; y el arbolado se enagenará en venta Real por el precio máximo de la tasacion.

6.^a Las fincas enagenadas quedarán afectas á las cargas ó derechos que tuvieren, y en el precio de la tasacion se hará la rebaja ó aumento consiguiente del respectivo capital.

7.^a Todos los gastos que ocurran en la enagenacion de las fincas de los Propios serán de cuenta del adquirente, incluso el coste de la escritura y de dos copias de esta, que deberán archivar, una en el Ayuntamiento, y la otra en la contaduría de Propios de la provincia.

8.^a Toda reclamacion sobre la enagenacion de las fincas de Propios, ó sobre los términos ó incidentes de la subasta, deberá dirigirse desde luego á la Autoridad que hubiere entendido en ella; si esta la desatendiese á la inmediata superior; y así sucesivamente hasta llegar á S. M. por el conducto de esta Secretaría del Despacho. Pasado un año despues de haber tomado posesion el adquirente, no se ad-

mitirá reclamacion de ninguna especie.

9.º Los Gobernadores civiles de las provincias remitirán cada mes á este Ministerio un estado de las fincas de Propios que se hubiesen enagenado en el anterior en sus respectivas provincias, y expresarán en él las especies de contratos bajo los cuales se hayan traspasado, y el precio ó cánón de la trasmision.

Lo digo á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes á su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1834.—Jose Maria Moscoso de Altamira.— Señor Gobernador civil de Logroño.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño.

Real orden de 31 de Agosto aclarando S. M. los casos en que deberá obserbarse la Real orden circular de 20 de febrero ultimo.

Ministerio de lo Interior.—En Real orden circular de 20 de Febrero ultimo expedida por este Ministerio, en confirmacion de otra de 29 de Noviembre de 1833, que lo fué por el de Hacienda, se autorizó á los señeros de uva de todas las provincias de la Península para que den principio libremente á la vendimia en la época y forma que crean conveniente, sin que las Justicias de los pueblos intervengan de manera alguna bajo pretexto de costumbre ó por cualquiera otra razon; pero habiendose recibido varias reclamaciones de los pueblos, dirigidas á esta Secretaria del Despacho por los respectivos Gobernadores civiles, manifestando que si bien aquella Soberana determinacion es utilísima y justa en lo general, no por eso deja de ser perjudicial en algunos casos particulares. S. M. la REINA Gobernadora, queriendo evitar los inconvenientes que pudiera ofrecer la aplicacion uniforme de la citada Real orden en las diferentes provincias, se há servido resolver que se cumpla rigurosamente en aquellas que presentan la propiedad rural repartida de tal suerte, que los pagos y cuarteles de viñas tienen servidumbre independiente unos de otros; mas no cuando se hallen cerradas bajo un mismo coto las pertenecientes á varios dueños, en cuyo caso es la voluntad de S. M. que continúe observándose en las vendimias y demas labores de este ramo de agricultura la práctica establecida hasta ahora, interin se promulga una ley de acotamientos y servidumbres rurales.— De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1834.—Jose Maria Moscoso de Altamira.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

Continúa el discurso sobre curacion del cólera, empugnando al Autor de las dos palabras.

Dice: " Cuantos enfermos se han desgraciado en Madrid por no dar importancia á aquellos sintomas! Si esperan algunos médicos á que se pronuncien los sintomas del periodo algido para convencerse de que se las han con el cólera, muchos chascos se habrán llevado en estos dias en que los enfermos no llegaban á aquel sino para espirar, despues de una sub-

ta parálisis del corazon."

Se ve por lo que antecede, que el autor critica á los médicos que esperan el estado algido para clasificar el cólera, y se lee con admiracion en sus dos palabras que desconoce la invasion ó el principio de la enfermedad epidémica; ademas hace manifesto, que es tanta la ignorancia de algunos médicos de esa corte, que solo conocen el cólera cuando se presenta el estado algido, á esto no doy ningun crédito, por que el más estúpido barbero de este pais como observé muchas veces, hasta en los pueblos mas miserables, no caeria en semejante error, y me atrevo á adelantar, que ni la mas tosca enfermera que hubiese visto algunos coléricos; por lo mismo, si fuese cierto lo que avanza el autor, sin duda serian chasqueados los que esperasen el estado algido para pronunciar la palabra cólera; mas suspendo el juicio sobre la veracidad del hecho.

El último párrafo del autor principia como sigue: "Procedáse, pues, con energia en los momentos de invadir el mal. Sangrese á los enfermos si no se hizo antes y estaba indicado, contenganse con los opios las evacuaciones si son características, desembarácese el estómago de bilis, si los vómitos indican su presencia en él, y sobre todo úsese de los escitantes esternos con vigor y valentia. Esta última medicacion es entre todas la mas importante: en la terapéutica del cólera no hay una verdad mas generalmente admitida que la eficacia de la estimulacion esterna. Si el enfermo llega al periodo algido la curacion es mas difícil; pero no se olvide que si algo ha de sacarle de su deplorable estado es la irritacion, la inflamacion de la piel. En la invasion y en la algidez las sanguijuelas son, por lo menos inútiles, pues se pretende atacar con ellas una flegmasia gastro-intestinal, que entonces no existe. Mas tarde, esto es, en la reaccion, cuyo periodo va acompañado de flegmasias evidentes, las sanguijuelas son un auxilio eficaz. La sangria general usada en la invasion obra de un modo mecánico disminuyendo la masa circulante que oprime al corazon: no se crea que si la recomendamos es como medio antiflogístico. Estas cortas indicaciones dictadas por nuestro celo é hijas de una regular esperiencia admiten mas amplia esplicacion, y la daremos luego que las urgencias del momento nós lo permitan"

Este párrafo debe considerarse como el *maximum* del metodo excitante é incendario que propone el autor de las dos palabras con tanta seguridad y arrogancia, como decision y energía; administra la sangria en la invasion en el caso de estar indicada, de lo que se deduce segun el sentido del autor, que la sangria no está siempre indicada en el principio ó en la invasion del cólera-morbo, (heregia anti-fisiológica) por lo mismo ya no puede formar la base invariable del tratamiento de aquella enfermedad epidémica como he probado infinitas veces hasta la evidencia, y en lo que aun insistiré á su debido tiempo; luego aconseja combatir las evacuaciones cólericas con los opios, y pasa al uso de la ipecacuana como vomitivo, siempre que los vómitos biliosos manifiestan la existencia de bilis en el estómago; por fin,

prescribe los irritantes al exterior en toda su estension, y en todos los grados de intensidad con una audacia inconcebible, como se deja ver por las palabras vigor y valentia de que se sirve el autor con tanta serenidad; atribuye á los irritantes esternos y á su estimulacion, la mayor influencia entre los medios empleados, fundándose segun él en el tratamiento del cólera; y si á pesar de los medicamentos mencionados el enfermo pasase al período algido, aun en este estado, da toda confianza el autor á la inflamacion artificial de la piel resultado de fuertes estimulaciones para curar la enfermedad. Este metodo mortifero y eminentemente estimulante é incendiario, está sin duda fundado sobre el falso principio, que el cólera-morbo depende en este estado de una debilidad general, juntamente con el estado nervioso ú espasmodico, y que la inflamacion de la mucosa gastro-intestinal no existe entonces segun el autor, en el período algido; de ahí deduce la inutilidad de las sanguijuelas y de la sangria que solo para combatir sirven la gastro-enteritis que no existe hasta que la reaccion la manifiesta. Esta teoría es tan singular que no merece refutarse; mas la Gaceta médica, periodico de mucha influencia, no de be quedar impune en las actuales circunstancias.

Basta observar simplemente un cólerico en el estado algido, para convencerse que los efectos de la inflamacion gastro-intestinal son tan visibles, que no desconocen los sugetos menos iniciados en la medicina la sed inextinguible llega á tan alto grado, que solo la modera momentáneamente el uso frecuente de la nieve dada en volumen proporcionado á la boca de cada sugeto; los dolores abdominales, y en especial el del epigastrio se pronuncian mas y mas, la tension y rigidez de los músculos del abdomen anuncian los grandes sufrimientos del canal intestinal; las ansiedades epigástricas son violentas, la susceptibilidad del estómago es tan excesiva, que la simple aplicacion de la mano sobre el epigastrio, determina náuseas, vómitos, y un mal estar general; el cambio de postura del enfermo cuando se le mueve para examinarlo produce las mas veces los ante dichos efectos; la impresion del aire frio le consueta sobremanera, y tambien el uso de la nieve; por último, para no dejar la menor duda acerca de la violenta inflamacion del estómago, baste decir, que es tal su irritabilidad, que solo conserva la nieve en rama muchas veces, rehusándose en estas condiciones á retener las mas inocentes bebidas refrigerantes; cuyo período dura á las veces de uno hasta tres, cuatro y mas dias, como he observado. Con el método del autor de las dos palabras nunca va tan lejos el enfermo; pues no puede resistir impunemente enérgicas estimulaciones, que en breve lo encomiendan con rigor y valentia.

Decir el autor que no hay inflamacion en el estado algido en el estómago é intestinos, es avanzar la mas estúpida y grosera asercion, es olvidar el resultado de tantas aberturas cadavéricas, es desconocer en un todo los medios sencillos que la caracterizan, es por último, no conocer ó ignorar las mas simples ideas relativas al cólera-morbo epidémico y no con-

tagioso. Aquí tendria lugar aquella sentencia, *oculos habent et non vident*. A la verdad, la doctrina que el autor profesa terminantemente, parece en efecto hija de un profundo convencimiento; á este respecto nada tengo que añadir, mas confio que nuevas observaciones le harán abdicar á los principios de que se resienten los progresos de la ciencia y toda la humanidad; por consiguiente, el médico filantrópico debe en estos instantes confesar las faltas con candor y no resistirse á la evidencia.

Advertencia. La doctrina de Broussais se va generalizando en este país, haciéndose inteligible hasta los espíritus limitados; de suerte que ya todos quieren tratar el cólera con su método sin ser médicos; en confirmacion de esta verdad, léase la peticion que nos han dirigido las enfermeras de nuestro ex-hospital provisional colérico de la ciudad de Evora.

Ilustrísimos Sres. Dres. Carreres y Campos, enviados á esta ciudad de Evora por el gobierno de S. M. E., con el fin de observar y tratar el cólera-morbo epidémico y no contagioso.

Tengo el honor de hacer presente á vds., Sres., en nombre de mis tres compañeras, que fuimos encargadas en asistir la sala de mugeres del hospital provisional colérico de Sto. Domingo; que estando instruidas en el tratamiento del cólera, y acabando de saber que un benemérito capitán obtiene actualmente en España resultados infalibles con el mismo método, que nosotras conocemos á fondo; y deseando con impaciencia trasladarnos á aquel país para prestar servicios eminentes á la ciencia y á la humanidad; suplicamos á vds. Sres., se diguen mandarnos á vuelta de correo, un certificado con todos los requisitos que evidencie nuestro merecimiento por si alguno dudare de la veracidad del hecho. Dios guarde á vds. muchos años. Evora 2 de Agosto de 1834. —Por no saber firmar la otras, Maria das Dores.

BILBAO 20 de agosto. El general Mina se halla en Bayona, y parece dispone su viage para España.

idem 22. —No tan solamente en Madrid hay tertulias de carlistas, que tambien las hay en esta villa de Bilbao, las que se estinguen á consecuencia de las disposiciones dadas por el Señor Comisario Regio.

En la calle del Asno es en donde es mayor la concurrencia, desde que tuvieron la noticia de la llegada del Pretendiente á esta provincia. Asisten á ella todos los individuos de la calle de la Esperanza, de la Horca y de la Inquisicion, mas se van deshaciendo estas reuniones, á resultas del poco fruto que ven en las operaciones del viagero, y así es, que algunos se han mudado á la calle del Desengaño, otros á la de los Affligidos, y muchos á la de los Suspiros, y á esta última la mayor parte de las mugeres; pero todavia han quedado en la calle de los Majaderos y barrio de la Merced algunas de estas reuniones.

Podemos asegurar que varios Sres. Procuradores á Cortes van á hacer una peticion relativa á manifestar á S. M. lo que llama la atencion del Estamento la prolongacion de la guerra civil que afflige á las provincias del Norte, y lo mucho que intere-

sa concluirlo cuanto antes; á cuyo fin ofrecen á S. M. toda la cooperacion que el gobierno juzgue necesaria, y cuantos auxilios esten en las atribuciones del Estamento de Procuradores. Esta franca y oportuna oferta hará mucho honor á los peticionarios y á todos sus cólegas, por la fuerza que dará al poder ejecutivo, y á la opinion pública la voluntaria manifestacion del Estamento popular en asunto tan vital.

--Un despacho telegráfico llegado á Tolon el 8 contiene la orden de que todos los buques que forman la division destinada á las costas de España salgan inmediatamente. A las nueve de la mañana ya estuvieron fuera del puerto la corbeta *Egle* los bergantines *Silfo* y *Eclipse*, y fragata *Vitoria* con direccion al S. O.

El 10 del corriente se enviaron varios quintales de pólvora y otras municiones desde Tolosa á la frontera.

PARIS 30 de agosto.—Sino hubiese en la cuestion española mas que un punto dudoso de legitimidad, una cuestion de dinastia sobre la validez respectiva del testamento de Fernando VII, ó de la ley Salica importada á aquel pais por Felipe V, pocos tomarian una parte activa en la cuestion ni aun en la misma España sino los dos pretendientes, sus familias y sirvientes; pero siendo D. Carlos el gefe reconocido y la esperanza del partido apostólico es evidente que se necesita para espulsarle del trono el auxilio del partido liberal, que debe afianzar el trono de Isabel II, y consolidar la regeneracion de España. Por este motivo la Hija de Fernando ha sido proclamada Reina por el voto unánime de los amigos de la libertad, y reconocida por todos los gobiernos que se glorian de deber su origen á la libertad general. (Extracto del *Journal de Commerce*.)

--PARIS 27 de Agosto.—El ex-general Moreno ha sido arrestado en esta ciudad, adonde vino con un pasaporte falso, bajo el supuesto nombre de Antonio Perez. --Se sabe tambien que D. Miguel habia pasado á Génova desde Savona.

SAN SEBASTIAN 24 de Agosto. El gobierno frances ha pasado órdenes á todos los buques de su nacion que se hallan en estas aguas y puertos para que salgan á cruzar por esta costa y observen la mayor vigilancia, por tener noticias de querer arribar otros que traen pertrechos de guerra para el Pretendiente; y en caso de avistarse sigan sus aguas, y si tratan de desembarcar les intimen no lo verifiquen, y que de no obedecer á la intimacion, se opongan con toda su fuerza, dando desde el momento de avistarlos parte á Bayona, para anunciarlo por el telégrafo al gobierno en Paris.

Se ha prohibido en toda esta costa que salgan las lanchas pescadoras, para evitar comuniquen avisos y cooperen al desembarco de efectos.

VITORIA 8 de setiembre.

--El dia 5 al amanecer fue atacada la villa de Vergara por dos batallones guipuzcoanos y otro navarro mandado por Sagastibelza. Durante la obscuridad de la noche se apoderaron de los edificios que estan fuera de la fortificacion y en posicion de enfilar los fuegos á los puntos de defensa. Parece que llegaron á ocupar hasta la plaza; pero la valiente

guarnicion y decididos Urbanos, y habitantes los resistieron con tal denuedo que los obligaron á replegarse y abandonar su intento despues de haberles causado mucha pérdida entre muertos y heridos: se asegura que los primeros pasan de 30 y de mas de 60 los segundos. El ataque duró hasta mas de mediodia y el resto de este se cebaron los faciosos en el robo y en el saqueo de las casas que ocuparon incendiando otras. La poblacion en masa se pronunció contra los agresores, y cada uno procuró hostilizarlos del modo que pudo, y hasta de mugeres se cuentan hechos heroicos. Estas glorias han sido desgraciadamente acompañadas de la pérdida de ocho de los beneméritos defensores, entre ellos dos cuñados del Brigadier Jauregui.

--El mismo dia fué atacada la villa de Haro por la faccion de Areitio, que sin empeñarse mucho en ocupar la poblacion tuvo que abandonarla, vista la decision de sus habitantes, y retirarse por la parte de Castilla hacia S. Miguel del Monte, sin que hasta ahora sepamos que haya repasado el ebro.

--Al anochecer del 6 se descolgó Zumalacarregrui con tres batallones y 200 caballos por el puerto de Greñu á la llanada de Alava: pernoctó en Alegría y el 7 se dirigió por la inmediacion de Salvatierra á Zaldundo situándose allí como punto de contacto con la Borunda, sierra de S. Adrian y de Segura. Lleva consigo unos 50 prisioneros, entre tropa y brigaderos de los cogidos en el encuentro tenido en Viana con las tropas de Carondelet. El general Lorenzo con once batallones bajó la tarde del 7 en su seguimiento y hoy permanece en los pueblos situados entre esta ciudad y Salvatierra, con objeto de proveer de calzado á la tropa y darle algun descanso. Es probable que mañana continúe su movimiento sobre los puntos ocupados por la facion.

--El Pretendiente continúa en Vizcaya, y segun se asegura ha permanecido dos dias en los pueblos de Arratia. No dudamos que el general en gefe continuará en su seguimiento sin permitirle mucho reposo.

--El general Espartero permanece en la costa, activando las obras de fortificacion de Lequeitio y Bermeo, y recogiendo hasta las lanchas de pescadores de los puertos no guarnecidos para impedir toda comunicacion con los enemigos y quitar á estos la mas remota esperanza de recibir auxilios por aquella parte.

En el Pueblo de la Molina Provincia de Burgos Camino de Frias, se hallaba una faccion compuesta de mil trescientos hombres y setenta caballos mandada por los Cabecillas Areitio, Cuevillas, Marren, y Miranda: habiéndolos alcanzado en dicho Pueblo unos trescientos hombres de nuestras tropas y urbanos con algunos veinte caballos lograron dispersarlos, habiéndoles muerto unos cuarenta hombres, y entre ellos uno que llevaba uniforme de Brigadier que se supone es Areitio, cogiéndoles un rico botin, y todos sus equipages; siguen sus alcances nuestras tropas, es y indudable que los lleguen á destruir; por nuestra parte hemos perdido cuatro hombres y seis caballos; esperando en breve, dar mas detallada esta noticia.

IMPRESA DE RUIZ